



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ

DECRETO (E) N° 214

CHILLAN VIEJO, 15 ENE 2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar un Abogado Jurídico para el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31.12.2020, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2021.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 05.01.2021.
- 4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 365 del 31.01.2020, que aprueba contrato prestación de servicios desde 01.01.2020 hasta 31.12.2020, conforme al PADEM.
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.01.2021 al 31.12.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Abogado Jurídico, para el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM.

2.- **PAGUESE** un honorario mensual de \$ 800.000.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OES / MYY / JPLA / flp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Interesado).





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 05 de enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Abogado, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Abogado Jurídico para la función 1° Preparación Defensa Municipal, en recurso de nulidad laboral Rol de ingreso N°224-2020 del libro Laboral-cobranza de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillan, por causa laboral Caratulada "Carrasco con I. Municipalidad de Chillan Viejo". Análisis de presentación y tramitación de Recurso de Unificación Laboral ante la Excelentísima Corte Suprema, 2°Asumir Patrocinio Municipal en causal laborales en que sea parte el DAEM de Chillán Viejo, siempre que la demanda sea válidamente notificada y siempre que sea informado en tiempo razonable para preparar teoría de caso, 3° Responder fundadamente y mediante informe en Derecho, de ser solicitado específicamente, a preguntas varias y asistencia en casos concretos de la Unidad de Personal del DAEM, 4° Preparación defensa en procesos administrativos iniciados por SUPEREDUC, 5° Apoyo en términos de contrato y nombramientos de Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación para el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, 6°Apoyo en proceso de inducción a Ley sobre Estatuto de los Asistentes de la Educación, 7°Apoyo en proceso de desmunicipalización, 8°Informar a Dirección de Control Municipal, acerca de la tramitación judicial de causas en que el DAEM tenga interés y la Representación hubiese sido entregada al suscrito, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado Serrano N° 300 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ**, la suma mensual de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos) incluido impuesto, desde 01.01.2021 hasta 31.12.2021, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.01.2021** hasta el **31.12.2021**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRIQUEZ
RUT [REDACTED]

FÉLPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / JPLA / flp